



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2025/FONDEUSOLSUB



Fondos Europeos



Unión Europea

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

## HECHOS

1. Con fecha de 7 de octubre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027. Dichas bases suponen el marco normativo sobre el que estructurar la financiación de actuaciones de desarrollo urbano programadas en la prioridad 2c y el Objetivo Específico 5.1 a través del Programa Plurirregional de España para el periodo 2021-2027.
2. La ayuda FEDER asignada en el Programa Plurirregional de España para la prioridad 2c y el Objetivo Específico 5.1 asciende a una dotación total de 1.818.897.918,39 euros, distribuida por regiones y categorías de región. En dicho Programa, se indica que la selección de los Planes de Actuación Integrados que se cofinanciarán para canalizar los fondos de desarrollo urbano sostenible se llevará a cabo mediante convocatoria en la que se garantice la concurrencia competitiva y se prevean mecanismos de flexibilización de su ejecución. Estos fondos buscan alcanzar un impacto real que transforme las áreas urbanas y mejore la calidad de vida de los ciudadanos.
3. En fecha 30 de diciembre de 2024 se ha publicado en el BOE la Resolución de 23 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se aprueba la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al fondo europeo de desarrollo regional en el periodo de programación 2021- 2027.
4. Esta convocatoria se registrará por las bases reguladoras contenidas en la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, así como por el marco jurídico recogido en el artículo 2 de la citada Orden de bases y lo dispuesto en esta resolución. Esta orden, no obstante, fue modificada mediante la Orden HAC/1498/2024, de 23 de diciembre, por la que, al objeto de prever una convocatoria específica para las entidades locales especialmente afectadas por la DANA, se modifica la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras

para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027. De acuerdo con dicha modificación, excluidas las entidades locales especialmente afectadas por la DANA, a la Comunitat Valenciana le corresponden 94.576.178 €.

5. El Ayuntamiento de Almassora va a solicitar la nueva senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021- 2027 al objeto de seguir transformando Almassora con proyectos que fomenten la sostenibilidad y la cohesión social y territorial.

6. Almassora como ciudad intermedia (entre 20.000 y 75.000 habitantes) deberá presentar un Plan de Actuación Integrado que incluya un conjunto de proyectos que alcancen un presupuesto de inversión de 5 millones de euros como mínimo y de 15 millones de euros como máximo. La tasa de cofinanciación será del 60%.

7. La experiencia adquirida en proyectos anteriores como las EDUSI (programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020), y otros programas europeos, así como la Agenda Urbana de Almassora, ha permitido al Ayuntamiento identificar áreas prioritarias de intervención, así como afianzar las capacidades técnicas y administrativas para llevar a cabo proyectos de gran envergadura y alto impacto.

8. Con esta nueva senda financiera, el objetivo es dar continuidad a estos proyectos previos siguiendo la hoja de ruta de la Agenda Urbana de Almassora al objeto de consolidar el compromiso de Almassora con los objetivos europeos, aprovechando las oportunidades que ofrece el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para avanzar hacia una ciudad más moderna, inclusiva y respetuosa con el medio ambiente.

9. El Plan de actuación integrado denominado "Almassora: conectando espacios, acercando personas", es fruto de la EDIL (Agenda Urbana de Almassora) aprobada en sesión celebrada con carácter ordinaria en primera convocatoria el día 16 de octubre de 2023, y de la participación ciudadana continuada en el tiempo con la sociedad civil, agentes sociales, representantes de grupos políticos y personal municipal.

Además, en el desarrollo del PAI se han realizado diversas sesiones de participación ciudadana, así como encuestas, al objeto de que todos los proyectos del PAI estuvieran consensuados con las necesidades de la ciudadanía, promoviendo una gestión participativa y responsable.

10. Como resultado de estos trabajos previos, el PAI Almassora plantea dos proyectos motores con un conjunto de actuaciones estratégicas. Por un lado, el primer proyecto motor (PM1) "Impulso a la Inclusión Social y la Regeneración Urbana Digital", cuyo objetivo es fortalecer la cohesión social mediante la modernización de infraestructuras y servicios, además de avanzar en la digitalización de la ciudad para hacerla más accesible e innovadora.

Por otro lado, el segundo proyecto motor (PM2) "Ciudad Verde, Economía Circular y Turismo Sostenible" apuesta por una gestión ambiental eficiente, abordando la sostenibilidad de los residuos y del agua, la revitalización de bienes culturales y la ampliación de espacios verdes y naturales. Estas iniciativas permitirán no solo mejorar el bienestar de la comunidad, sino también posicionar a Almassora como un destino atractivo para residentes y visitantes.

11. Vista la memoria firmada por la alcaldesa en fecha 21 de febrero de 2025 relativa a la justificación de la necesidad de solicitud de la nueva senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

12. Visto el informe jurídico favorable emitido en fecha 25 de febrero de 2025 por la TAG responsable de la presentación de la solicitud.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Vista la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, que tiene como objetivo regular las bases para una convocatoria de asignación de una senda financiera dotada de ayuda FEDER, entendiéndose como tal una dotación financiera anualizada provisional con cargo a la programación del FEDER en el Programa Plurirregional de España del periodo de programación 2021-2027. Dicha senda estará dirigida a cofinanciar los Planes de Actuación Integrados, presentados por entidades locales, en los que se desarrollen las políticas públicas de desarrollo urbano. Esta orden, no obstante, fue modificada mediante la Orden HAC/1498/2024, de 23 de diciembre, por la que, al objeto de prever una convocatoria específica para las entidades locales especialmente afectadas por la DANA.
2. La Orden anteriormente mencionada se rige por las previsiones de los reglamentos de la UE, en especial del Reglamento de Disposiciones Comunes (UE) 2021/1060 y el Reglamento FEDER (UE) 2021/1058 y por los instrumentos que los desarrollan. En concreto, el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027 y los criterios y procedimientos de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del programa.
3. El artículo 11.3 de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, establece que el Plan habrá de ser aprobado por el órgano competente de la entidad o entidades participantes en el área urbana.
4. De acuerdo con las previsiones del artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, y los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en la Ley General de Subvenciones tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.
5. Teniendo en cuenta la Ley 38/2003, de 26 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de desarrollo de la Ley mencionada, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
6. En fecha 30 de diciembre de 2024 se ha publicado en el BOE la Resolución de 23 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se aprueba la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al fondo europeo de desarrollo regional en el periodo de programación 2021- 2027.
7. La selección de los Planes de Actuación Integrados beneficiarios de la senda FEDER se realizará mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, atendiendo a los requisitos y criterios de valoración establecidos en la Orden de bases.
8. El artículo 6.1 de la LRBRL que establece que "las entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho",

y el art. 10 señala que "1. La Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos. 2. Procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas".

9. Según el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9. La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia.

10. Teniendo en cuenta el artículo 25.2 de la LRBRL en el que se establecen las competencias propias del Municipio.

11. Según el artículo 21.1 a), d) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Alcaldía ostenta la competencia tanto para dirigir el gobierno y la administración municipal como para dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales, así como las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Consideradas las potestades atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Por tanto, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar el Plan de Actuación Integrado denominado "Almassora: conectando espacios, acercando personas", con un presupuesto de gasto de 14.131.266,34 euros.

**SEGUNDO.** Solicitar una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por importe de 8.478.759,804 euros, en el marco de la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, FEDER 2021-2027.

**TERCERO.** Declarar que esta entidad ya dispone o, en su defecto, se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.

**CUARTO.** Delegar formalmente en la funcionaria LAURA SÁNCHEZ MORCILLO, Técnica de Administración General (TAG) la tramitación y firma de la presentación de la solicitud, en atención a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por el servicio,

Técnica de administración general



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2025/FONDEUSOLSUB

Diligencia para hacer constar que la resolución que antecede ha sido incluida en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

El secretario

Almassora, a 25 de febrero de 2025  
La alcaldesa

María Tormo Casañ

Ignacio Martínez Vila